



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Justicia

Programa Nacional de Centros Juveniles

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 028-2021-JUS/PRONACEJ

Lima, 29 ENE. 2021

VISTO, el Acta de Acuerdo de las Unidades y Subunidades del Programa Nacional de Centros Juveniles, de fecha 29 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante PRONACEJ) en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, el literal a) del artículo 8 del Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ, aprobado mediante Ministerial N.º 0120-2019-JUS y modificado por Resolución Ministerial N.º 301-2019-JUS, dispone que la Dirección Ejecutiva tiene por función *"Dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, promoviendo su modernización"*;

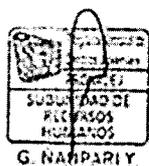
Que, mediante Decreto Supremo N.º 044- 2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; plazo que ha sido prorrogado constantemente, siendo su última prórroga dispuesta por el Decreto Supremo N.º 174- 2020-PCM, desde el 1 hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 048-2020-JUS/PRONACEJ, de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó los lineamientos para el desarrollo de actividades en el Programa Nacional de Centros Juveniles durante el Estado de Emergencia Nacional, cuya vigencia fue precisada por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 007-2021-JUS/PRONACEJ, de fecha 11 de enero de 2021;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 051-2020-JUS/PRONACEJ, del 22 de abril de 2020, se aprobó los "Lineamientos para la implementación del trabajo remoto en el Programa Nacional de Centros Juveniles", aprobados mediante;

Que, por Decreto Supremo N.º 184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, la Disposición Complementaria Derogatoria de la norma señalada en el párrafo anterior dispuso, entre otros, la derogación del Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM y los dispositivos legales mediante los cuales se prorrogó el citado estado de emergencia;





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles



Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo N.° 201-2021-PCM, se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;



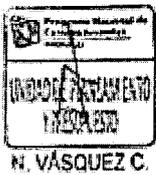
Que, mediante Decreto Supremo N.° 008-2021-PCM, publicado el día 27 de enero de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorrogó el plazo dispuesto por la norma señalada en el párrafo anterior, por veintiocho (28) días calendario más, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, disponiéndose en su artículo 8.1 la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el nivel de alerta por departamento, hasta el 14 de febrero de 2021;



Que, en consecuencia, resulta necesario dictar medidas para el desarrollo de las actividades de los/las servidores/as del PRONACEJ, entre otras acciones, durante la inmovilización social obligatoria decretada mediante Decreto Supremo N.° 008-2021-PCM;



Con el visado de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa No Privativa de la Libertad, la Unidad de Asistencia Post Internación, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención, Subunidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Resolución Ministerial N.° 0120-2019-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 0301-2019-JUS y la Resolución Ministerial N.° 0231-2020-JUS;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar las "Medidas para el Desarrollo de Actividades en el Programa Nacional de Centros Juveniles durante el Estado de Emergencia Nacional y la Inmovilización Social Obligatoria, dispuesta por Decreto Supremo N.° 008-2021-PCM", documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- En caso de ser prorrogada la inmovilización social obligatoria señalada en el artículo anterior, de manera automática se prorrogan las medidas dispuestas en la presente Resolución.

Artículo 3.- Poner en conocimiento de la presente Resolución, a todas las Unidades, Subunidades y Unidades Funcionales Desconcentradas del PRONACEJ para su obligatorio cumplimiento.



Artículo 4.- Disponer que la Subunidad de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, en mérito a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Anexo

MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL PRONACEJ FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA DISPUESTA POR DECRETO SUPREMO N.º 008-2021-PCM



El PRONACEJ, tiene por finalidad administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Por lo tanto, el servicio que brinda el Programa es esencial e indispensable para el Estado.



En tal sentido, las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Supremo N.º 008-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID 19 y sobre todo la inmovilización social obligatoria en los departamentos con nivel de alerta extrema, no eximen, en modo alguno, el cumplimiento de labores esenciales e indispensables que se realiza en el PRONACEJ.



Por ello, para garantizar el correcto cumplimiento los servicios prestados por el Programa, a partir del 31 de enero del presente año y en tanto dure el nivel la inmovilización social obligatoria, se deberán cumplir las siguientes medidas:

a) Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación:



1. Es obligatoria la asistencia de el/la directora/a, jefe/a de seguridad, administrador/a, jefe/a de patio, personal de cocina, personal de seguridad, personal del área de salud, personal de mantenimiento y limpieza o del personal que haga sus veces, salvo que algunos de éstos/as se encuentren dentro de la población de riesgo, conforme lo dispuesto en la normativa emitida por el Sector Salud y PRONACEJ. De ser así, se considera la posibilidad del trabajo remoto, cuando resulte aplicable. En caso resulte imposible realizar el trabajo remoto, por la naturaleza del servicio, se debe otorgar licencia con goce de haber, sujeta a compensación de horas posterior.

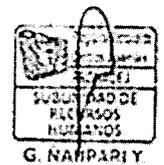


2. Para los/as trabajadores/as que formen parte de la población de riesgo, el/la médico/a de PRONACEJ, a cargo de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores deberá realizar la evaluación correspondiente, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador/a, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial) de los/las mismos/as.

Trabajadores/as que prioritariamente deben realizar trabajo remoto:



- Edad mayor a 65 años
- Hipertensión arterial refractaria
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Cáncer
- Diabetes Mellitus
- Asma moderada o grave
- Enfermedad Pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica con tratamiento de Hemodiálisis
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

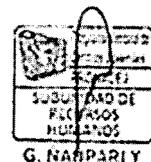
Despacho
Viceministerial de
Justicia

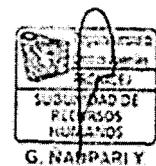
Programa Nacional de
Centros Juveniles

- Obesidad con IMC de 40 a más
- Otros que establezca la normativa sobre la materia

Asimismo, se deberá instruir al personal a cargo que, cualquier ocurrencia presentada deberá ser comunicada al área de Bienestar Social (rrhh16@pronacej.gob.pe) y a Salud Ocupacional (ocupacional@pronacej.gob.pe) a fin de que realicen el seguimiento de salud y brindar las atenciones o coordinaciones que correspondan.

3. En el caso del equipo técnico y coordinador/a de equipo técnico, se establecerá la modalidad de trabajo mixto (presencial y remoto), debiéndose priorizar, en este caso, el trabajo remoto.
4. El/la administrador/a del centro juvenil determinará la necesidad de la asistencia del personal de administración, en los casos que resulte estrictamente necesario, priorizando el trabajo remoto.
5. El/la directora/a del centro juvenil, en función a las necesidades y operatividad del Centro Juvenil, establecerá los horarios escalonados y turnos del personal, debiéndose informar a la Subunidad de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes, siempre que el/la trabajador/a pueda realizar el horario establecido.
6. Las visitas presenciales de los familiares a los/las adolescentes siguen suspendidas.
7. Tener implementadas las zonas de aislamiento, debiendo usarlas en los casos de adolescentes con resultado positivo a COVID-19 o casos presuntos. Ante nuevos ingresos de adolescentes al centro juvenil, éstos/as deben pasar un periodo de cuarentena en una zona de aislamiento del centro juvenil.
8. Monitoreo permanente de los/las adolescentes que se encuentran en aislamiento, así como de los/las demás adolescentes que se encuentran en el centro juvenil.
9. Seguir ejecutando el "Protocolo para el acceso de los/las adolescentes de los Centros Juveniles de Medio Cerrado a videollamadas para el desarrollo de vistas de familiares durante el Estado de Emergencia Sanitaria", debiéndose asegurar el cumplimiento estricto de las medidas de seguridad establecidas en el citado protocolo, entre otros.
10. Seguir comunicando a la Subunidad de Recursos Humanos, aquellos casos en que un/a trabajador/a haya dado resultado positivo al COVID-19 o exista sospecha de contagio, a fin de que dicha subunidad realice el seguimiento respectivo y tome las acciones para coadyuvar al bienestar de el/la trabajador/a.
11. Continuar con las coordinaciones con las DIRIS, DIREAS y GERESAS de su jurisdicción para la realización de pruebas moleculares o de índole similar, así como campañas a favor de los y las adolescentes y los y las trabajadores/as del centro juvenil.





12. Implementar mecanismos (como correos electrónicos, grupos de WhatsApp, entre otros) que faciliten la comunicación entre los padres y/o familiares de los y las adolescentes con las autoridades de los centros juveniles, para que puedan mantenerse en contacto y recibir información sobre su estado de salud.
13. Proseguir con la entrega a los/las trabajadores/as y personal que prestan servicios en los centros juveniles, de los equipos de bioseguridad necesarios para desarrollar sus actividades y funciones, a fin de evitar contagios.
14. Proseguir con la desinfección constante de los ambientes de los centros juveniles y realizar limpieza adecuada en todas las zonas del centro, intensificando la limpieza de las cocinas, comedores, servicios higiénicos, habitaciones, entre otros lugares.
15. Disponer el control de temperatura al momento de ingreso al centro juvenil y el lavado y la desinfección de manos obligatoria, tanto al ingreso como su desinfección periódica en las oficinas o lugares de trabajo.
16. Mantener el distanciamiento físico de al menos 1.5 metros entre trabajadores/as y entre adolescentes.
17. Continuar con el uso obligatorio y adecuado de las mascarillas (cubrir nariz y boca) para los/las trabajadores y adolescentes. Es obligatorio que el personal de seguridad, educadores y equipos técnicos utilicen los equipos de bioseguridad como mandilones y trajes, a fin de extremar las medidas sanitarias.
18. Continuar con el cumplimiento estricto de los Lineamientos para el desarrollo de actividades en el Programa Nacional de Centros Juveniles durante el Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 048-2020-JUS/PRONACEJ y toda otra normativa vigente sobre la materia.

b) Servicios de Orientación al Adolescente (SOA):

1. El personal de los Centros Juveniles de Medio Abierto - SOAs a nivel nacional, deben priorizar el trabajo remoto. Los SOAs ubicados en las regiones con nivel de alerta alto y muy alto, podrán realizar labores presenciales, sólo en casos estrictamente necesarios y previa autorización de la Jefatura de UGMSNPL.
2. Asimismo, se suspende totalmente el trabajo presencial en los SOAs que se ubican en las regiones con nivel de alerta extremo.

c) Sede Central:

A fin de asegurar la continuidad de los servicios esenciales, se realizará trabajo presencial, solo en los casos estrictamente necesarios, estableciéndose días y horarios escalonados para tal propósito, en todos los demás casos se realiza trabajo remoto.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles



d) Para todas las unidades, subunidades y unidades funcionales desconcentradas



1. Todas las unidades, subunidades y unidades funcionales desconcentradas, en coordinación con la Subunidad de Recursos Humanos, proseguirá con la identificación de los/las trabajadores/as que presenten factores de riesgo para desempeñar labores de forma remota y en caso que la naturaleza de su labor no lo permita, se debe otorgar licencia con goce de haber sujeta a compensación de horas posterior.



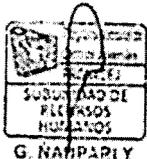
2. En ningún caso resulta aplicable el trabajo remoto, a los/las servidores/as que han sido diagnosticados con COVID-19, en tales casos procede la licencia con goce de haber, debiendo comunicar tal circunstancia a la Subunidad de Recursos Humanos.



3. Se encuentran suspendidos los desfiles, actividades civiles, entre otros, que impliquen concentración o aglomeración de personas.

4. Asimismo, se debe observar los "Lineamientos para la implementación del trabajo remoto en el Programa Nacional de Centros Juveniles", aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 051-2020-JUS/PRONACEJ, del 22 de abril de 2020, debiéndose precisar lo siguiente:

- Los/las directores/as, jefes/as o responsables son quienes deben distribuir y explicar las tareas y actividades que cada servidor/a su cargo debe cumplir, así como los productos que debe entregar durante el trabajo remoto.
- Los/las directores/as, jefes/as o responsables supervisarán el cumplimiento de las metas dispuestas para los días que dure el Estado de Emergencia Nacional, debiendo informar a la Subunidad de Recursos Humanos.
- Orientar a el/la servidor/a a fin de que, durante la jornada pactada para el trabajo remoto, se respeten las reglas básicas de una jornada laboral, en equilibrio con la vida personal.
- Informar a los/las trabajadores, las medidas y recomendaciones de Seguridad y Salud en el trabajo que deben observarse durante el desarrollo del trabajo remoto.
- Los/las servidores/as continuarán con las labores que los responsables de sus áreas les encarguen en sus respectivos domicilios, teniendo la obligación de mantener el contacto y coordinación correspondiente a través de los medios oficiales de comunicación (celulares, correos institucionales, etc.), dentro de los horarios de trabajo correspondientes.



5. Finalmente, se dispone que todas las Unidades orgánicas y desconcentradas de PRONACEJ, continúen con el cumplimiento estricto de los lineamientos, directivas y toda normativa emitida por la institución que resulte aplicable, en el contexto de la Emergencia Nacional Sanitaria.